

ANEXO ÚNICO

ACUERDO IEPC/CG-A/075/2023

EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IEPC), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 7 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; 3 Y 26 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS; 3, 11 Y 15 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER; II DE LA DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE; 24 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS; 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE V, APARTADO C, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 20, 21, 22 Y 23, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; 6, NUMERAL 7, 66, NUMERAL 1, FRACCIÓN VI; 71, NUMERAL 1, FRACCIONES I, XXII y XLIV; 85, NUMERAL 1, FRACCIÓN XVIII; 94, NUMERAL 1, FRACCIÓN V; 100, NUMERALES 1 Y 2, FRACCIONES I, III, IV Y VI, 101, NUMERALES 1, 3 Y 4 Y 102, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS, SECRETARÍAS TÉCNICAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE ACUERDOS IEPC/CG-A/025/2023, IEPC/CG-A/026/2023, IEPC/CG-A/033/2023, IEPC/CG-A/059/2023.

CONVOCA

A LA CIUDADANÍA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, INTERESADA EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS, SECRETARÍAS TÉCNICAS Y CONSEJERÍAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DE ESTE INSTITUTO, QUE FUNCIONARÁN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024, Y EN SU CASO EXTRAORDINARIO PARA LAS ELECCIONES DE LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIAPAS; BAJO LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. De los cargos sujetos a concurso:

Por cada uno de los 24 Consejos Distritales Electorales que conforman la geografía electoral local: Una Presidencia, una Secretaría Técnica, Consejerías Electorales (4 propietarias y 3 suplentes comunes).

Por cada uno de los 123 Consejos Municipales Electorales que conforman la geografía electoral local: Una Presidencia, una Secretaría Técnica, Consejerías Electorales (4 propietarias y 3 suplentes comunes).

*** Con excepción de los siguientes municipios:*



- **Oxchuc**, derivado del acuerdo IEPC/CG-A/002/2019, por el que el Consejo General del Instituto declaró la validez de los resultados del proceso de consulta por el que la ciudadanía del municipio de Oxchuc, Chiapas, determinó el Sistema de Usos y Costumbres para la elección de las autoridades municipales.
- **Belisario Domínguez**, derivado de la Sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 121/2012.

SEGUNDA. De los requisitos y documentos requeridos:

A. De los requisitos:

Para ser integrante de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, la ciudadanía aspirante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Contar con ciudadanía chiapaneca, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Haber residido durante los últimos tres años en el Estado;
- III. No haber sido postulada por ningún Partido Político a puesto de elección popular durante los últimos tres años inmediatos anteriores al de la designación;
- IV. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores al día de su designación;
- V. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, en ningún partido político, durante los tres años anteriores a su designación;
- VI. No ser ministra de ningún culto religioso, o haber renunciado a él en los términos previstos en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, expedida por el Congreso de la Unión;
- VII. No ser servidora pública con funciones de dirección, dentro de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como personal de confianza y apoyo logístico de ediles, durante los tres años anteriores al día de su designación.
- VIII. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- IX. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito doloso.
- X. No haber sido condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar, doméstica, por violencia política contra las mujeres o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; no haber sido condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal; no haber sido condenada o sancionada mediante resolución firme como deudora alimentaria morosa.
- XI. No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- XII. Así como las demás disposiciones aplicables que señala el Reglamento de Elecciones.

Se privilegiará a quienes tengan conocimientos en materia electoral y título profesional.

En los distritos y municipios indígenas, se privilegiará la inclusión de las personas que hablen las lenguas maternas presentes en los mismos.

Para el cargo de la Secretaría Técnica, se preferirá a personas con estudios de Licenciatura en Derecho, o que cuenten con los conocimientos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.



B. De los documentos:

- a) Currículum vitae conforme al formato que disponga el Instituto, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular que haya desempeñado, y participación comunitaria o ciudadana;
- b) Resumen curricular conforme al formato que disponga el Instituto, para su publicación;
- c) Copia del Acta de nacimiento y original para su cotejo;
- d) Copia por ambos lados de la Credencial para votar y original vigente para su cotejo;
- e) Copia del Comprobante del domicilio con vigencia no mayor de tres meses, que corresponda preferentemente al distrito electoral o municipio por el que participa;
- f) Constancia de residencia expedida por la autoridad competente del ayuntamiento que manifieste la residencia mínima de tres años, (con vigencia no mayor de seis meses de expedición);
- g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el formato que disponga el Instituto, en el que manifieste: no haber sido condenada por delito alguno o, en su caso, que sólo obtuvo condena por delito de carácter no intencional o imprudencial; o constancia de no antecedentes penales;
- h) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el formato que disponga el Instituto, en el que manifieste: no haber obtenido postulación por ningún partido político a puesto de elección popular durante los últimos tres años inmediatos anteriores al de la designación; no haber desempeñado cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores al día de su designación; no haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, en ningún partido político, durante los tres años anteriores a su designación; no ser ministra de algún culto religioso; no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haber sido servidora pública con nivel directivo dentro de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como personal de confianza y apoyo logístico de ediles, durante los tres años inmediatos anteriores al día de la designación.
- i) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el formato que disponga el Instituto, en el que manifieste: no haber sido condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar, doméstica, por violencia política contra las mujeres o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; No haber sido condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; No haber sido condenada o sancionada mediante resolución firme como deudora alimentaria morosa.
- j) Documentos con valor curricular que acrediten que la ciudadanía aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- k) Carta de exposición de motivos, donde exprese las razones por las que aspira a ser designada o designado integrante del Consejo Distrital o Municipal Electoral;
- l) Copia y original para su cotejo del Comprobante del último grado de estudio, en su caso, título y/o cédula profesional; y



m) Para los cargos de la Presidencia y la Secretaría Técnica, deberán suscribir una Carta compromiso de exclusividad de tiempo completo, en el formato que disponga el Instituto, para desempeñar dichas atribuciones.

Las Cédulas de Identificación de Cargos y Puestos se encuentran disponibles para su consulta en la página de internet del Instituto, a través de: <https://www.iepc-chiapas.org.mx>

TERCERA. Del procedimiento para el registro de aspirantes:

- I. El registro se realizará mediante la herramienta informática denominada “Sistema de Integración de Consejos Electorales (SICE)” disponible en la página de internet del Instituto: <https://www.iepc-chiapas.org.mx> siendo necesario contar con correo electrónico personal. El Sistema emitirá la Solicitud de registro correspondiente;
- II. La ciudadanía aspirante podrá solicitar y recibir información o asesoría sobre el proceso de registro, a través del Centro de Atención y Orientación del IEPC, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas; debiendo contar con los documentos digitalizados en formato PDF, descritos en los incisos c, d, e, f, j y l de la Base Segunda, apartado B de la presente Convocatoria;
- III. El periodo de presentación de solicitudes de registro será comprendido del 16 de agosto al 15 de noviembre de 2023, por lo que la herramienta informática estará habilitada por ese período;
- IV. En caso de que la ciudadanía aspirante, omita adjuntar alguno o algunos de los documentos comprobatorios solicitados, se le requerirá a través del correo electrónico que haya registrado en el SICE, en el que se le adjuntará el formato correspondiente, para que, en el término de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane la omisión.
- V. Una vez concluidos los plazos a que se refiere la fracción IV, de la presente Base y de no solventar los documentos requeridos, el registro de solicitud se tendrá como inválido.

CUARTA. De las etapas y plazos del procedimiento de designación:

A. De la evaluación de conocimientos:

La evaluación de conocimientos tendrá como objetivo valorar los conocimientos técnicos básicos que se requieren para el desempeño de la función electoral y que se encuentran regulados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.

Los listados de la ciudadanía aspirante que accede a la evaluación de conocimientos, así como las sedes y horarios para la aplicación, serán publicados a través de la página de Internet del Instituto: <https://www.iepc-chiapas.org.mx> estrados, redes sociales del Instituto y los medios de comunicación que se consideren idóneos.

La evaluación de conocimientos tendrá verificativo el día 25 de noviembre de 2023.

Los resultados de la evaluación de conocimientos serán publicados a más tardar el 05 de diciembre de 2023, en la página de Internet, plataformas digitales y estrados del Instituto.

Con la finalidad de que la ciudadanía aspirante a integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, cuenten con conocimientos actualizados respecto de la función electoral, durante el



período de 16 de agosto al 25 de noviembre de 2023, el Instituto difundirá material didáctico sobre las funciones de las personas integrantes de los Órganos Desconcentrados, el cual estará disponible en la página de Internet del Instituto: <https://www.iepc-chiapas.org.mx>

B. De la conformación de las listas y remisión de expedientes al Consejo General

Tomando como base los resultados de la evaluación de conocimientos y aptitudes, se generarán las listas de propuestas de la ciudadanía aspirante que accede a la siguiente etapa y se pondrá a disposición del Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva los expedientes electrónicos correspondientes para su revisión, conforme a lo siguiente:

- A. Se realizará una lista con dieciocho personas propuestas por cada órgano desconcentrado, tomando en consideración los primeros 18 mejores resultados; en observancia de los principios de paridad de género, igualdad de género y no discriminación.
- B. Dicha regla podrá exceptuarse cuando el número de personas no permita la integración señalada en el inciso previo.

C. De la revisión de expedientes por el Consejo General

En sesión extraordinaria el Consejo General, el 08 de diciembre de 2023, determinará el mecanismo de revisión de los expedientes de la ciudadanía aspirante a integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, la cual podrá ser ampliada o modificada y consistirá en mesas de trabajo o el método que considere más adecuado; con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 9, de los Lineamientos para la integración de ODES.

Concluida la revisión por parte del Consejo General, el 08 de diciembre de 2023, se generará el listado de aspirantes que pasan a la siguiente etapa, mismo que deberá ser publicado en la página de Internet <https://www.iepc-chiapas.org.mx> plataformas digitales y en los estrados del Instituto, insertándose un hipervínculo con el resumen curricular de la ciudadanía aspirante.

D. Del cotejo documental, valoración curricular y entrevista presencial, virtual o mixta

El Consejo General establecerá mediante acuerdo, la integración de las comisiones para el cotejo documental, la valoración curricular y entrevista; así como la ciudadanía aspirante que pasa a esta etapa, debiendo incluir las sedes y horarios; mismos que serán publicados en la página de Internet del Instituto: <https://www.iepc-chiapas.org.mx>

La etapa de cotejo de documentos, valoración curricular y entrevista se realizará en el periodo del 15 de enero al 09 de febrero de 2024.

La entrevista podrá ser presencial, virtual o mixta, dependiendo de los recursos disponibles del Instituto.

La DEOE implementará las acciones para llevar a cabo el cotejo de documentos considerando lo determinado por el Consejo General.

El cotejo documental consistirá en la compulsación de aquellos documentos requeridos en la normatividad vigente; para lo cual, será necesario que la ciudadanía aspirante exhiba los originales y copias de los documentos señalados en los incisos c, d, e, f, j y l, de la Base Segunda, apartado B, de la presente Convocatoria.



Asimismo, se recabará la firma autógrafa de la ciudadanía aspirante en los documentos previstos en los incisos b, g, h, i, k y m de la Base Segunda, apartado B, de la presente Convocatoria; así como en el formato de Aviso de Privacidad Simplificado, para dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Concluidas las entrevistas, los resultados se publicarán en la página de internet y estrados del Instituto a más tardar el día 14 de febrero de 2024.

E. Integración y aprobación de las propuestas definitivas

Con base en los resultados obtenidos por las personas aspirantes en las diferentes etapas del procedimiento de designación, el Consejo General del Instituto aprobará, a más tardar el 01 de marzo de 2024, la designación de las personas aspirantes que ocuparán los cargos en los Órganos Desconcentrados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

El acuerdo de designación, así como sus anexos se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, estrados, página de internet y plataformas digitales del Instituto.

QUINTA. De la notificación de designación y obtención de anuencia

La notificación de designación de las personas integrantes de los Órganos Desconcentrados se realizará personalmente, recabando para tal efecto la anuencia de aceptación o no aceptación al cargo.

SEXTA. De la toma de protesta e instalación de los Órganos Desconcentrados

Las personas integrantes designadas de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, rendirán la Protesta de Ley en la Sesión de Instalación que al efecto realicen.

La instalación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales será a más tardar el 11 de marzo de 2024.

SÉPTIMA. De los asuntos no previstos

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Permanente de Organización Electoral del Instituto.

OCTAVA. De los formatos aprobados por el Consejo General

- a) Cédula de identificación de cargos y puestos correspondiente a la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal Electoral.
- b) Cédula de identificación de cargos y puestos correspondiente a la Secretaría Técnica del Consejo Distrital o Municipal Electoral.
- c) Cédula de identificación de cargos y puestos correspondiente a las Consejerías Electorales del Consejo Distrital o Municipal Electoral.
- d) Declaración bajo protesta de decir verdad.



- e) Formato Currículum Vitae.
- f) Carta compromiso de exclusividad de tiempo completo.
- g) Carta de aceptación al cargo.
- h) Carta de no aceptación al cargo.

Estos formatos forman parte de la presente Convocatoria y estarán disponibles en la página de internet del Instituto, <https://www.iepc-chiapas.org.mx>, con excepción de los señalados en los incisos d), e) y f), los cuales serán proporcionados por el **SICE**, en el periodo de registro de aspirantes.

NOVENA. Aviso de privacidad

Con fundamento en el Artículo 6, Apartado A, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 68, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 14, 121, 139, 145 y 157, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; artículos 16, 17, y 18, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como lo establecido en los artículos 19, 22, 29, 30, 42, 43 y 53, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del IEPC; los datos personales solicitados serán utilizados para fines de seguimiento y verificación de los requisitos relativos al proceso de selección y designación de cargo para Consejos Distritales y Municipales de este Instituto; así como llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades que el Instituto organiza en ejercicio de sus atribuciones y como parte de las actividades relativas a la construcción de la ciudadanía y el fortalecimiento de la Democracia en la entidad.

El aviso de privacidad se encuentra disponible para su consulta en la página de internet del Instituto, a través de <https://www.iepc-chiapas.org.mx/avisos-de-privacidad>

Te recomendamos que visites la página de internet del Instituto <https://www.iepc-chiapas.org.mx> para consultar anuncios y avisos derivados de la presente Convocatoria.

Para más información acudir al **Centro de Atención y Orientación del IEPC**, ubicado en Periférico Sur Poniente 2185, Col. Penipak Tuxtla Gutiérrez, Chiapas o comunicarse al teléfono: (961) 26 400 20, extensiones 1606, 1607, 1608 y 1609 o al correo odes2024@iepc-chiapas.org.mx; en horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

La presente Convocatoria se expide en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los (30) treinta días del mes de octubre de (2023) dos mil veintitrés.

LA C. CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL

MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ

